



**Instituto Electoral del Estado
de Sinaloa**

**INFORME RELATIVO A LA VERIFICACIÓN
DE LA FUNCIONALIDAD DE LAS BODEGAS ELECTORALES DE
LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES**

ÍNDICE

I. Introducción	2
II. Marco Jurídico	3
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	3
Reglamento de Elecciones	3
Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa	4
Lineamiento para la Verificación de la Funcionalidad de las Bodegas Electorales para el resguardo de la documentación y los materiales electorales en los órganos competentes del OPL	5
III. Objetivo General	5
IV. Objetivos Específicos	5
V. Resultados	6
Resultados de Lugares, Acondicionamiento y Equipamiento de las Bodegas Electorales	6
VI. Evidencia Fotográfica	8
VII. Medidas Sanitarias Implementadas	8
VIII. Condiciones Finales	9

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, fracciones I y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, entre otras atribuciones, le corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades, le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y esta ley; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

En el marco de las actividades para la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020/2021, a fin de dotar mayor certeza y transparencia a las elecciones locales; en observancia de lo dispuesto en los “*Lineamientos para la verificación de la Funcionalidad de las Bodegas Electorales para el resguardo de la Documentación y de los Materiales Electorales del OPL*”, emitidos por el INE; se llevó a cabo la verificación, ubicación, acondicionamiento y acatamiento de las medidas de seguridad para asegurar el debido resguardo de la documentación electoral, especialmente de las boletas y paquetes electorales, y en su caso, de los materiales electorales, en la sede de los 24 Consejos Distritales y 12 Consejos Municipales Electorales de este Instituto.

Conforme a lo anterior, en el presente informe se indican los avances de las actividades y acciones realizadas para llevar a cabo la verificación de los lugares que ocupan las bodegas electorales, en la sede de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, y constatar que se cumplan las condiciones necesarias de espacio, equipamiento y acondicionamiento; así como los mecanismos de operación y las medidas de seguridad establecidas en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Es importante señalar que, durante el desarrollo de estas actividades, se observó la aplicación de las medidas y protocolos de prevención sanitaria, a causa de la pandemia del virus Covid-19 (Coronavirus).

En razón de lo anterior, se presenta el Informe sobre las condiciones que guardan las Bodegas Electorales de los 36 Consejos Electorales, a fin de fortalecer los trabajos de seguimiento y supervisión a cargo del INE y el IEES, sobre la funcionalidad de las Bodegas Electorales.

II. MARCO JURÍDICO

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 27, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), esa Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales; por lo que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de su competencia, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de la misma, garantizando la correcta aplicación de las normas correspondientes en la entidad.

Del mismo modo, en observancia de lo establecido en los artículos 98 y 104, de la LGIPE, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, es autoridad en materia electoral, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esa Ley, la Constitución Local y leyes locales; asimismo, le corresponde supervisar las actividades que realicen los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el estado de Sinaloa durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Además, el artículo 216, numeral 1, inciso d), de la LGIPE, establece que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

REGLAMENTO DE ELECCIONES

El artículo 166, numerales 1 y 3, del Reglamento de Elecciones (RE), establece que, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, deberán determinar, dentro de los diez días posteriores a su instalación, los lugares que serán utilizados como bodegas electorales en los inmuebles que albergan la sede de los órganos desconcentrados del Instituto; en ese sentido, tras la sesión de instalación celebrada los días 17 y 18 de febrero del presente año, los Consejos Distritales y Municipales, determinaron los lugares que ocuparán las bodegas electorales, para garantizar el resguardo de la documentación, y en su caso, de los materiales electorales de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, verificando que cuenten con las condiciones de acondicionamiento y equipamiento, que garanticen la

seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del Reglamento.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167, numeral 1, del RE, en sesión extraordinaria celebrada en el periodo comprendido de la segunda quincena de marzo del año en curso, las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, informaron a las personas integrantes de los respectivos Consejos Electorales, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, los mecanismos de operación y las medidas de seguridad, que guardaban cada una de ellas en sus respectivos inmuebles.

Por su parte, el artículo 168 del RE establece que la Presidencia de cada Consejo Electoral será responsable de las bodegas electorales, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora; además, señala que solamente tendrán acceso a ella, funcionariado y personal autorizado por el Consejo respectivo, a quienes se les proporcionará un gafete distintivo, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

Conforme a lo anterior, la Presidencia de cada Consejo será la responsable de supervisar el acondicionamiento y equipamiento que se realice a la bodega electoral del órgano competente; dando el visto bueno a los trabajos realizados hasta su óptima conclusión.

El artículo 398, numeral 8, del RE, establece que la Presidencia de cada Consejo deberá mantener en su poder las llaves de la puerta de acceso a la bodega, hasta que, concluido el proceso electoral, se proceda a la destrucción de los paquetes electorales, en término de lo señalado en el artículo 318, numeral 2, de la LGIPE.

LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SINALOA

Los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en término de lo dispuesto en los artículos 150, 155 fracción I, 156 fracción III y VIII, 158, 163 fracciones I y XIV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, tendrán dentro de sus atribuciones las de vigilar la observancia de la Constitución Federal, Leyes Generales, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, y demás disposiciones relativas; vigilar e intervenir en la preparación y desarrollo del proceso electoral del distrito o municipio que se actúe; así como informar al Consejo General de todos los asuntos de su competencia.

El artículo 210, establece que a más tardar quince días antes de la elección, deberán estar en poder de los Consejos Distritales y, se llevará para su control lo señalado en las fracciones I, II, III, IV, V y VI.

LINEAMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DE LAS BODEGAS ELECTORALES

A fin de fortalecer los trabajos de colaboración realizados entre el Instituto Nacional Electoral en la entidad y el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativos a la funcionalidad de las bodegas electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, llevó a cabo la elaboración de los presentes *Lineamientos*, que tienen como objetivo verificar la funcionalidad de las bodegas electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, para el resguardo de la documentación electoral, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

III. OBJETIVO GENERAL

- ✓ Verificar la funcionalidad de las bodegas electorales de los 24 Consejos Distritales y 12 Consejos Municipales Electorales.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Verificar el cumplimiento de los criterios para regular la habilitación de las bodegas electorales en los 24 Consejos Distritales y 12 Consejos Municipales Electorales del Instituto.
- ✓ Verificar la adecuación de los espacios determinados como bodegas electorales, en los inmuebles que ocupan la sede de los 36 Consejos Electorales.
- ✓ Organizar, salvaguardar, administrar y preservar la documentación, y en su caso, del material electoral, en las bodegas electorales de los 36 Consejos Electorales.

V. RESULTADOS

RESULTADOS DE LUGARES, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS BODEGAS ELECTORALES.

Desde la espacialidad y territorialidad en que se encuentran ubicados los órganos desconcentrados, fueron localizados y habilitados los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo y almacenamiento de la documentación electoral en especial las boletas y los paquetes electorales, observando que la mayoría de los inmuebles arrendados para funcionar como oficinas de los consejos en el Proceso Electoral Local 2020-2021 no tenían un espacio suficientemente amplio para almacenar los materiales y documentación en un mismo lugar se procedió a la habilitación de un área dentro del mismo local para albergar los materiales. En todo momento se procuró que las bodegas cumplieran con las medidas establecidas en el Anexo 5, del RE, de acuerdo al siguiente esquema:

Espacio	<ul style="list-style-type: none">a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones.b) Estar retirada de cuerpos de agua.c) Estar provista de un buen sistema de drenaje.d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior.
Acondicionamiento	<ul style="list-style-type: none">a) Instalaciones eléctricas.b) Techos debidamente impermeabilizados.c) Drenaje pluvial.d) Instalaciones Sanitarias.e) Ventanas selladas con materiales que aseguren la inviolabilidad del acceso.f) Muros libres de salinidad.g) Cerraduras en buen funcionamiento.h) contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán.i) Pisos procurando que no cuente con grietas.
Equipamiento:	<ul style="list-style-type: none">a) Tarimas.b) Extintores.c) Lámparas de emergencia.d) Señalizaciones.

Aunado a lo anterior, para constatar y garantizar el cumplimiento de las condiciones necesarias; se realizó por parte de los Consejos Distritales y Municipales, la verificación de la funcionalidad de espacio, equipamiento y acondicionamiento de las bodegas.

Para ello, atendiendo los *Lineamientos para la verificación de la funcionalidad de las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y de los materiales electorales en los órganos competentes del Instituto*, se aplicó la “Cédula de Verificación de la Bodega Electoral”, con el propósito de identificar carencias, deficiencias, inobservancias, etc., que pudieran presentar las bodegas electorales, y tomar acciones tendientes a subsanar los requerimientos identificados.

Por lo anterior, de acuerdo al contenido de la verificación de las bodegas de los Consejos Electorales, se puede identificar lo siguiente:

Características de la bodega electoral	Sí	No	Observación
¿Se ubica dentro del inmueble sede del órgano competente del OPL?	36	0	
¿Se ubica al lado de la sala de sesiones del órgano competente del OPL?	27	9	9 de ellas se encuentran a pocos metros de distancia de la sala de sesiones
¿Cuenta con el espacio suficiente para el resguardo de la documentación, las boletas y los paquetes electorales?	36	0	
¿Cuenta con espacio para el resguardo de los materiales electorales?	0	36	Las bodegas solo cuentan con el espacio para las boletas y los paquetes electorales
¿Cuenta con condiciones que garantizan la seguridad de la documentación electoral?	36	0	

¿La ubicación de la bodega electoral cumple actualmente con las siguientes condiciones?	Sí	No	Observaciones
Esta alejada de fuentes potenciales que provoquen incendios	36	0	
Esta retirada de cuerpos de agua como ríos, presas, lagunas, etc.	36	0	
Esta provista de un buen sistema de drenaje	36	0	
El nivel del piso interior se ubica por arriba del nivel del piso exterior	36	0	

¿El acondicionamiento y funcionamiento de la bodega electoral es adecuado y cuenta con los siguientes elementos?	Sí	No	Observaciones
a) Instalaciones eléctricas	36	0	
b) Techos	36	0	
c) Drenaje pluvial	36	0	
d) Instalaciones sanitarias	0	0	
e) Ventanas	29	7	Las ventanas fueron clausuradas
f) Muros y paredes	36	0	
g) Cerraduras	36	0	
h) Pisos	36	0	

Para asegurar el equipamiento de la bodega electoral ¿Se dispone de los siguientes artículos?	Sí	No	Observación
a) Tarimas	33	3	Piso interior superior al exterior
b) Extintores	36	0	
c) Lámparas de emergencia	36	0	
d) Señalización de rutas de evacuación	36	0	
e) Anaqueles	36	0	
f) Diablos de carga	-	-	No aplica
g) Mesas de trabajo	-	-	No aplica
h) Guantes de carnaza	-	-	No aplica
i) Fajas de protección	-	-	No aplica
j) Botiquín de primeros auxilios	-	-	No aplica
k) Juego de herramientas	-	-	No aplica
l) Ventiladores	4	32	
m) En su caso, equipo de aire acondicionado para garantizar la ventilación	9	27	

VI. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

A fin de observar las condiciones en que se encuentran las bodegas electorales de los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales de este Instituto, se pone a disposición la liga que contiene la Galería Fotográfica, misma que puede ser consultada a través de:

<https://drive.google.com/drive/folders/1L-jmsCXJ1k-6nbTDJ2lj8mQLy14ik59S?usp=sharing>

VII. MEDIDAS SANITARIAS IMPLEMENTADAS

Durante el desarrollo de las actividades para el levantamiento de la información relativa a la verificación de la funcionalidad de las bodegas electorales, en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se observó la aplicación de las diversas medidas y protocolos sanitarios emitidos, a fin de evitar riesgos de contagio entre el personal del Instituto, derivado de la emergencia sanitaria ocasionada por la propagación del Virus SARS Cov-2 (Covid-19); entre ellas, mantener el distanciamiento social, usar de forma adecuada, permanente y obligatoria el cubrebocas, la aplicación constante de gel antibacterial con una base mínima de 70% de alcohol, evitar en la medida de lo posible, las concentraciones de personas en los espacios donde se realizaron las actividades, así como la fijación de carteles informativos referentes a las medidas sanitarias.

VIII. CONDICIONES FINALES

Mediante oficio número INE/JLE-SIN/VOE/0061/2021 de fecha 27 de abril de 2021, el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Sinaloa, remitió el Informe, así como los formatos de verificación y sobre la funcionalidad de las bodegas electorales de los 24 Consejos Distritales y 12 Consejos Municipales de este Instituto, e hizo del conocimiento a este Instituto que las bodegas electorales cuentan con todos los puntos relativos al acondicionamiento, por lo que no se emitieron observaciones al equipamiento de las bodegas electorales de los Consejos Electorales, por lo que se concluye que las condiciones que guardan las bodegas de los distintos órganos electorales son las óptimas, ya que tienen todas las medidas de seguridad, mismas que garantizan el debido resguardo de la documentación y material electoral, especialmente de las boletas y los paquetes electorales.